

N° F-2020-1619

Iquique, 10 de diciembre de 2020

Señor
Pedro Campos Rodriguez
Arica

De nuestra consideración:

En respuesta a la solicitud de certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, para la cafetería ubicada en **Máximo Lira N° 389, Arica**, adjunto envío a usted el certificado correspondiente.

De manera de evitar retrasos en la entrega final del Certificado de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado, informo a usted que el procedimiento es el siguiente:

1. Presentación de los proyectos informativos en original y dos copias de las instalaciones domiciliarias incluyendo los antecedentes indicados en los artículos 49° y 50° del Reglamento RIDAA. En caso de requerirse extensiones de redes públicas, los proyectos correspondientes deberán estar aprobados previo a la presentación de los proyectos domiciliarios.
2. Respuesta de toma de conocimiento de los proyectos domiciliarios por parte de Aguas del Altiplano.
3. Solicitud de inspección técnica por parte del contratista, para lo cual deberán estar cancelados los Aportes Financieros Reembolsables.
4. Solicitud de conexión y empalme, de acuerdo al Art. 22° del RIDAA. Cuando corresponda, el cliente deberá pagar los valores establecidos para corte de suministro por conexión.
5. Conexión y empalme a las redes públicas existentes, con la autorización de la Inspección Técnica.
6. Presentación de los proyectos definitivos en original y dos copias.
7. Aprobación de las instalaciones por parte del Inspector Técnico de Aguas del Altiplano.
8. Enrolamiento del medidor.
9. Entrega de certificado de instalación de Agua Potable y Alcantarillado.

Aguas del Altiplano S.A., en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de cada uno de estos pasos, por lo cual solicito a usted contratar los trabajos con proyectista y contratistas debidamente facultados de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,

Marcelo Basaure Ugarte
Gerente de Infraestructura y Desarrollo

SDFB/RSI/EPH
SINC N° 1786028.
c.c. Archivo GI



Iquique, 10 de diciembre de 2020

Certificado de Factibilidad N° F-2020-1619

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

La presente factibilidad se otorga solo para las instalaciones que se sitúen dentro del Territorio Operacional de Aguas del Altiplano, cuyo límite en ese sector se indica en el punto "5" de este certificado, y corresponde a la línea que une los vértices de coordenadas UTM Datum WGS 84, que se indican a continuación:

N°	Este	Norte
62	359895,32	7955988,65
63	360108,21	7956483,95
64	361318,22	7957190,87

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de Factibilidad	:	SINC N° 1786028 de fecha 02/12/2020
Nombre Propietario	:	Empresa Portuaria Arica.
Nombre Solicitante	:	Pedro Campos Rodriguez.
Dirección despacho postal	:	Arica
Proyecto	:	Cafetería.
Nombre Proyectista	:	-
Solicita servicio de	:	Agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
Se trata de servicio	:	Existente.

2. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE/TERRENO

Dirección	:	Máximo Lira N° 389, Arica.
Servicios Existentes	:	Cliente N° 794165, 374391, 766101, 702423, 114741, 114701 y 394801.
Sistemas Particulares	:	No.

3. AGUA POTABLE

Punto de Conexión	:	A uno de los arranques existente en el puerto. Se hace presente lo siguiente: a) Existen tuberías de la red pública de agua potable, de 100 y 150 mm. de diámetro que cruza parte del predio. b) Es aplicable en la especie, lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley General de Servicios Sanitarios norma que dispone: <i>"Cuando trabajos o instalaciones de terceros, hagan necesario trasladar o modificar instalaciones de servicios públicos existentes, y éstas hubiesen sido construidas de acuerdo con las normas o indicaciones de los organismos pertinentes, el costo de tales traslados o modificaciones será de cargo del interesado"</i> . De ser necesario, los costos de traslados o modificaciones podrían incluir las conexiones existentes a la fecha.
Diámetro Matriz	:	110 mm.
Profundidad	:	1,0 m.
Material	:	H.D.P.E.
Presión disponible	:	19 m.c.a. en el punto de conexión a la matriz.
La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 <i>"Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado"</i> .		
El diseño del proyecto de agua potable debe cumplir con la NCh691.Of 2015 <i>"Agua potable - Conducción, regulación y distribución"</i> .		
Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP N° 50-2002 <i>"Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)"</i> .		

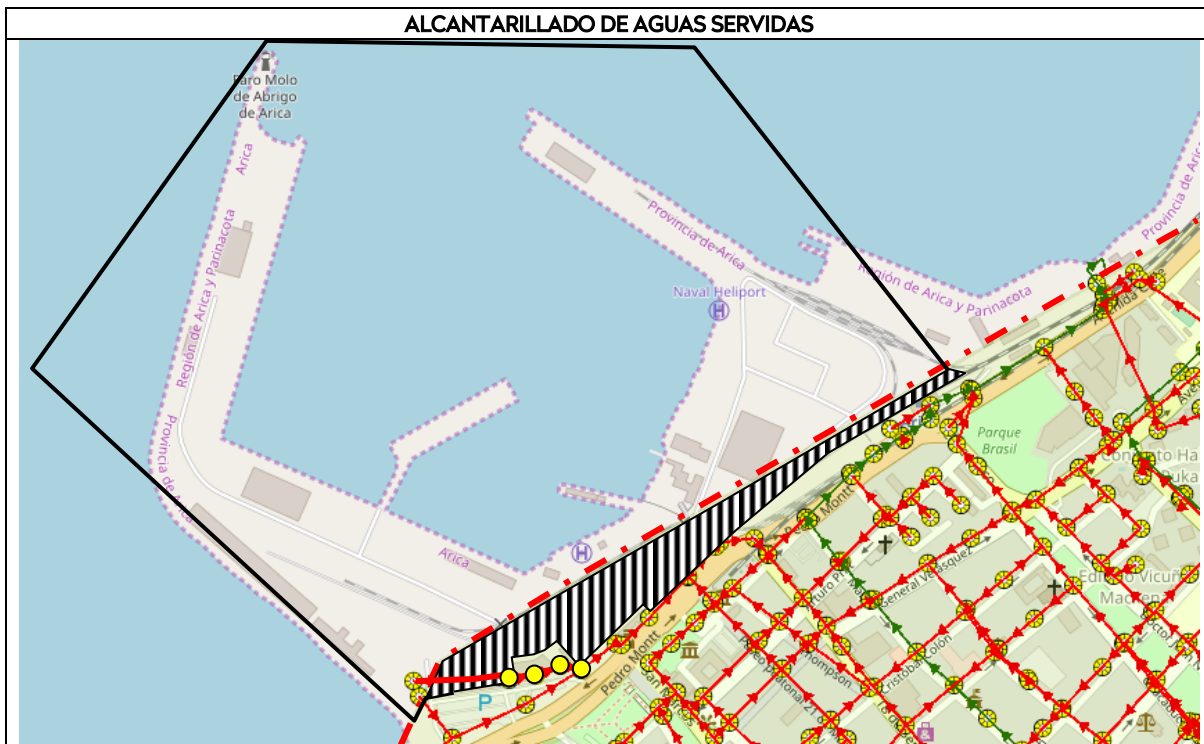
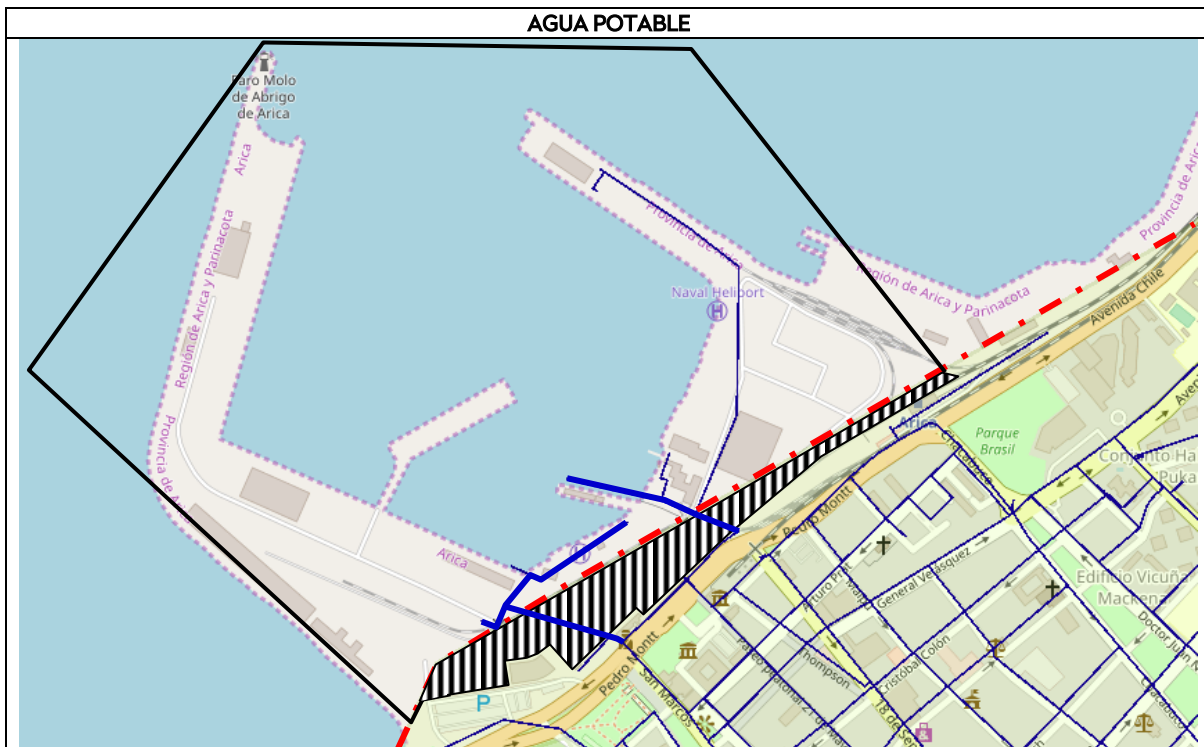


4. ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Punto de Conexión	:	A una de las uniones domiciliarias (U.D.) existente en el puerto. Se hace presente lo siguiente: a) Existe una tubería de la red pública de alcantarillado, de 200 mm. de diámetro que cruza parte del predio. b) Es aplicable en la especie, lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley General de Servicios Sanitarios norma que dispone: <i>“Cuando trabajos o instalaciones de terceros, hagan necesario trasladar o modificar instalaciones de servicios públicos existentes, y éstas hubiesen sido construidas de acuerdo con las normas o indicaciones de los organismos pertinentes, el costo de tales traslados o modificaciones será de cargo del interesado”</i> . De ser necesario, los costos de traslados o modificaciones podrían incluir las conexiones existentes a la fecha.
Diámetro Colector	:	200 mm.
Material	:	P.V.C.
Profundidad	:	2,36 m. (Aprox.)
La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 <i>“Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado”</i> .		
El diseño del proyecto de alcantarillado de aguas servidas debe cumplir con la NCh1105-2009 <i>“Ingeniería sanitaria - Alcantarillado de aguas residuales - Diseño y cálculo de redes”</i> .		
Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP N° 50/2002 <i>“Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)”</i> .		
Las descargas de Riles en los servicios públicos de recolección de aguas servidas deben dar estricto cumplimiento al DS MOP N° 609/98 y artículo 45° DFL MOP N° 382/88.		
De acuerdo con el artículo 100° del DS MOP N° 50/2002 <i>“La disposición de las aguas lluvias del inmueble deberá ser asumida en formas independiente de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado. El diseño correspondiente de estas instalaciones deberá resguardar esta disposición”</i> .		



5. PUNTOS DE CONEXIÓN





6. CONDICIONES

- a. El Urbanizador deberá ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y desagüe, necesarias para urbanizar el terreno (desde los puntos de conexión indicados, los cuales pueden ser modificados en la etapa de proyecto).
- b. En las zonas donde existan suelos salinos de estructura colapsables, de acuerdo a lo establecido en el Ord. de la SISS N° 2663 de fecha 18.08.2009, Aguas del Altiplano exigirá que las tuberías sean de material flexible, con uniones termo-fusionadas, electro-fusionadas u otras soluciones con tuberías con uniones probadamente estancas.
Para la verificación de la existencia de este tipo de suelos los proyectistas deberán presentar un estudio geotécnico realizado por un profesional especialista y aprobado por la concesionaria, estudio que formará parte del diseño de la red.
- c. Previo al inicio de las obras, el Urbanizador debe presentar el proyecto para la revisión y aprobación de Aguas del Altiplano S.A., el cual a lo menos debe contar con la siguiente información:
 - Factibilidad vigente.
 - Proyecto público y/o domiciliario, según corresponda, con sus correspondientes memorias de cálculo, especificaciones, planos y respaldos magnéticos.
 - Antecedentes que acrediten el dominio sobre la propiedad y datos para la suscripción del Contrato de AFR (representante legal, mandatos, constitución de la sociedad, según corresponda).
- d. Antes del comienzo de la construcción del proyecto, el Urbanizador debe solicitar autorización de inicio de obras a la Empresa y la inspección técnica respectiva, previo a lo cual deberá estar suscrito el Contrato de AFR.
- e. Aguas del Altiplano S.A. se reserva el derecho a modificar la presente factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia dicha necesidad.
- f. No obstante los proyectos son aprobados por Aguas del Altiplano S.A., dicha aprobación no exime al proyectista y constructor de las responsabilidades establecidas en la legislación vigente.
- g. El presente certificado de factibilidad está basado en los antecedentes entregados por el solicitante, por lo que Aguas del Altiplano S.A. no se responsabiliza de los errores u omisiones que éstos pudieran contener.

7. VIGENCIA

El presente certificado de factibilidad tiene una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de su emisión, de acuerdo con lo establecido en DS MOP N° 1199/2004.

8. APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Se deja expresa constancia que la presente factibilidad se encuentra sujeta a aportes de financiamiento reembolsables, cuyo monto quedará determinado en la etapa de proyecto.

Aguas del Altiplano S.A. reembolsará el valor del AFR mediante documentos mercantiles, Pagars reajustables o cualquier otro documento que acuerden las partes, en conformidad al artículo 18° del DFL MOP N° 70/1988 y su Reglamento.



La entrega de los Pagarés u otro documento de reembolso que acuerden las partes, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de las obras que corresponden a los AFR por parte del interesado.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los aportes financieros reembolsables es renunciable conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil y, por tanto, la empresa podrá ejercer dicha facultad a su arbitrio.

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

- ◆ Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El Título II de la Ley de Tarifas, DFL MOP N° 70/88.
 - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, DS MINECON N° 453/89.
- ◆ Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- ◆ Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- ◆ El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la ley.

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Santiago.

SDFB/RSI/EPH

Marcelo Basaure Ugarte
Gerente de Infraestructura y Desarrollo

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN